C/ Capitulares, 1. 14071 – CÓRDOBA
Código RAEL JA01140214

ANEXO ACUERDO N.º 19/16

DILIGENCIA: Aprobado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de:

15 de enero de 2016

LA OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA J.G.L., POR DECRETO N.º 7.726 DE 18-06-2015
(Firma electrónica)

Código Seguro de verificación:6gj7EYEdNITl8snwrend7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	20/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	6gj7EYEdNITl8snwrend7A==	PÁGINA	1/36

6gj7EYEdNITl8snwrend7A==

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO CON JÓVENES

1º.- OBJETO DELCONTRATO:

La contratación del servicio de intervención socieducativa en materia de Educación para el Desarrollo con jóvenes consistente en el diseño y puesta en funcionamiento de un proyecto piloto de intervención en 8 IES públicos de córdoba, que incorpore nuevas acciones y agentes que permitan la conexión del Centro con su distrito y otras acciones de la comunidad.

2º.- CÓDIGO DE LA CLASIFICACIÓN ESTADÍSTICA CPA-2008 (Reglamento (CE) nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008): **94.99.14 Otros servicios de apoyo al mejoramiento cívico y a la comunidad.**

CÓDIGO NOMENCLATURA CPV (Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV): Objeto principal 98000000-3 Otros servicios comunitarios, sociales o personales

3º.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El Ayuntamiento de Córdoba, tal y como manifiesta en su Plan Municipal de Paz y Solidaridad, trabaja por *fomentar valores, actitudes y comportamientos solidarios, potenciando, entre otras, acciones que se sustenten sobre las temáticas de lucha contra las causas de la pobreza, defensa de los derechos humanos y la paz, equidad de género, sostenibilidad medio ambiental, interculturalidad, respeto a la diversidad cultural, comercio justo y consumo responsable*, etc.; entendiendo que el ámbito de la educación formal es un espacio de intervención fundamental y prioritario. Es por ello que el Ayuntamiento lleva ejecutando durante más de 16 años el Programa Municipal de Educación en Valores "La Solidaridad, tarea de todas y todos" en los IES públicos del municipio de Córdoba.

Código Seguro de verificación:2/l7EEmi7H9Ci7DNnqnnFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Isabel Alvarez Hernandez - Jefa del Departamento de Cooperación	FECHA	03/12/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org 2/l7EEmi7H9Ci7DNnqnnFw==	PÁGINA	1/7

2/l7EEmi7H9Ci7DNnqnnFw==

Código Seguro de verificación:6gj7EYEdNITl8snwrend7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones	FECHA	20/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org 6gj7EYEdNITl8snwrend7A==	PÁGINA	2/36

6gj7EYEdNITl8snwrend7A==

Si bien este programa, que oferta diferentes unidades didácticas específicas dirigidas a segundo ciclo de la ESO y Bachillerato y una unidad didáctica común e introductoria a la Educación en Valores destinada al primer ciclo de la ESO, es una buena práctica en materia de formación al alumnado y articulación entre agentes educativos formales e informales (centros educativos, ONGD y otras organizaciones), se ha detectado que presenta una serie de debilidades, tales como:

- El programa responde más a la promoción de valores y actitudes solidarias, sin embargo no favorece en igual medida el fomento de comportamientos, en la lógica educativa de la Reflexión-Formación-Acción. Es decir, no promueve tanto actuaciones prácticas y solidarias que directamente pueda ejecutar el alumnado, quedándose más en el aspecto de sensibilización/formación.
- El programa incide menos en la formación directa del profesorado y no accede a otros agentes de la propia comunidad educativa, como los AMPAs, el personal de administración, etc.
- El programa no favorece la conexión del centro educativo con su realidad socioeconómica más inmediata, sino que trabaja exclusivamente “hacia dentro”.
- El programa no siempre conecta con otras acciones o programas similares que se desarrollan en el centro educativo.

Analizando estas debilidades, se ha considerado necesario dotar al programa “La Solidaridad, tarea de todas y todos” de educadores/as ubicados permanentemente en los centros de enseñanza con la intención de apoyar la articulación y coordinación de todas las actuaciones de educación para el desarrollo que se celebran en los centros, mejorar la participación e implicación real del alumnado, favorecer la formación y transferencia de conocimiento al profesorado y otros agentes de la comunidad educativa y conectar los IES con sus realidades más cercanas.

Al tratarse de un programa novedoso, el Ayuntamiento se plantea para este curso una experiencia piloto en 8 IES públicos de la ciudad de Córdoba.

Esta propuesta fue presentada a todos los IES públicos de la ciudad, quienes, sin excepción, la valoraron muy positivamente. Se abrió un plazo para que aquellos IES interesados solicitasen su participación, recibiéndose 24 solicitudes (de 26 centros), de las cuales, en base a unos criterios establecidos por el Departamento, se seleccionaron los 8 IES concretos.

Código Seguro de verificación:2/l7EEmi7H9Ci7DNnqnnFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Isabel Alvarez Hernandez - Jefa del Departamento de Cooperación	FECHA	03/12/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org 2/l7EEmi7H9Ci7DNnqnnFw==	PÁGINA	2/7

2/l7EEmi7H9Ci7DNnqnnFw==

Código Seguro de verificación:6gj7EYEdNITl8snwrend7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones	FECHA	20/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org 6gj7EYEdNITl8snwrend7A==	PÁGINA	3/36

6gj7EYEdNITl8snwrend7A==

4º. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR:

Se requiere la contratación de una empresa/entidad para la provisión de educadores/as que cumplan con las siguientes prestaciones:

- Recabar y analizar información de todas las actuaciones de Educación para el Desarrollo y Educación en Valores que se vienen realizando en el centro, bien por iniciativa propia (dirección, orientación, AMPA, ...) o por oferta de otras entidades privadas (asociaciones, ONGs, sindicatos, empresas, etc.) o públicas (Junta de Andalucía, Ayuntamiento, Diputación, Universidad, etc.)

- Recabar y analizar información general de aquellas fuerzas vivas del distrito en el que se encuentra ubicado el centro educativo que guarden relación con las temáticas y valores que se quieren abordar (asociaciones, órganos de participación ciudadana, movimientos sociales, agentes y dependencias administrativas descentralizadas, parroquias, etc.).

- Diseñar y formular un proyecto de intervención educativa, que partiendo del centro, coordine y armonice las actuaciones que ya se vienen realizando e incorpore a nuevos agentes y acciones que conecten al centro (a su alumnado y profesorado) con su distrito, como entorno más cercano, o con realidades más amplias de la ciudad que puedan ser de interés.

- Realizar actividades socioculturales en centros de enseñanza y distritos que complementen la tarea educadora y que estén integradas en el proyecto de intervención diseñado.

- Implicar al alumnado participante en talleres y acciones formativas en procesos educativos a medio plazo, apoyando actividades de carácter solidario.

- Poner en contacto y favorecer vínculos entre los centros de enseñanza y las organizaciones sociales y solidarias de Córdoba.

- Elaborar, ejecutar y coordinar un plan formativo para el profesorado que atienda a sus demandas específicas vinculadas a este programa.

Código Seguro de verificación:2/l7EEmi7H9Ci7DNnqnnFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Isabel Alvarez Hernandez - Jefa del Departamento de Cooperación	FECHA	03/12/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org 2/l7EEmi7H9Ci7DNnqnnFw==	PÁGINA	3/7

2/l7EEmi7H9Ci7DNnqnnFw==

Código Seguro de verificación:6gj7EYEdNITl8snwrend7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones	FECHA	20/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org 6gj7EYEdNITl8snwrend7A==	PÁGINA	4/36

6gj7EYEdNITl8snwrend7A==

- Promocionar la sensibilización/formación de las AMPAs en Educación para el Desarrollo.

- Coordinarse permanentemente con el resto de miembros del equipo de educadores/as de este programa, con el fin de generar actividades conjuntas inter-centros.

- Realizar una evaluación final conjunta que permita al Ayuntamiento valorar la posible continuidad y/o mejora de este servicio.

- Otras que confluyan con el objeto del programa y se puedan adaptar a la realidad de los centros de enseñanza.

El Ayuntamiento tiene interés en valorar una experiencia piloto, por lo que se pondría en marcha este servicio en 8 IES públicos de la ciudad.

Se estima la necesidad de 4 educadores/as, al menos a 20 horas a la semana, de manera que cada educador/a se hace cargo de 2 IES.

La entidad adjudicataria también tendrá que hacerse cargo de:

- Servicio de telefonía móvil para cada educador/a, para la realización de llamadas relacionadas con la intervención socioeducativa.
- Aportación de material didáctico, pedagógico, audiovisual, etc., para la realización de algunos eventos formativos, sin perjuicio de la utilización del material que se aporta desde los programas educativos que se vienen ejecutando en los centros de enseñanza u otros nuevos que se puedan iniciar.

5º. COMPOSICIÓN DEL EQUIPO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS/AS EDUCADORES/AS QUE SE REQUERIRÁN A LA ENTIDAD ADJUDICATARIA:

Se requiere un equipo de trabajo en el que todos sus miembros cuenten con:

- Formación especifica en Educación, Educación Social, Pedagogía u otras especialidades relacionadas.
- Experiencia demostrada en monitoraje de jóvenes y trabajo con menores.

Código Seguro de verificación:2/l7EEmi7H9Ci7DNnqnnFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Isabel Alvarez Hernandez - Jefa del Departamento de Cooperación	FECHA	03/12/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org 2/l7EEmi7H9Ci7DNnqnnFw==	PÁGINA	4/7

2/l7EEmi7H9Ci7DNnqnnFw==

Código Seguro de verificación:6gj7EYEdNITl8snwrend7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones	FECHA	20/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org 6gj7EYEdNITl8snwrend7A==	PÁGINA	5/36

6gj7EYEdNITl8snwrend7A==

- Formación complementaria en Educación para el Desarrollo y/o Educación para la Paz (todos sus miembros)
- Experiencia demostrada en impartición de formación en la siguientes temáticas relacionales y destrezas personales: educación en valores, lucha contra las causas de la pobreza, defensa de los derechos humanos, educación para la paz, equidad de género, sostenibilidad medio ambiental, interculturalidad y respeto a la diversidad cultural, comercio justo y consumo responsable, inteligencia emocional, trabajo en equipo, animación sociocultural, formación de formadores, etc.
- Experiencia demostrada en animación sociocultural.
- Conocimiento y vinculación demostrada al tejido social: asociaciones, ONGs, otras organizaciones sociales.
- Conocimiento demostrado de la realidad de los centros de enseñanza: equipos de dirección, orientación del centro, AMPAS, etc.

En base a ello, se requiere que la entidad adjudicataria presente educadores/as con los siguientes requisitos profesionales:

- Todos/as deben poseer titulación universitaria media, y al menos 2 titulación superior.
- Al menos 2 deben poseer titulación homologada de Educación Social.
- Al menos 2 deben acreditar formación pedagógica (bien por titulación o por posesión del Certificado de Adaptación Pedagógica).
- Al menos 2 deben acreditar experiencia en coordinación de procesos educativos.
- Al menos 2 deben acreditar experiencia o formación en resolución de conflictos y mediación familiar.
- Al menos 1 debe acreditar conocimiento y trabajo en AMPAs.
- Al menos 1 debe acreditar experiencia en formación de formadores.
- Al menos 1 debe acreditar experiencia en publicación de material educativo, que cuente con depósito legal e ISBN.

Toda la titulación exigida a la que se hace referencia tendrá que ser suficientemente acreditada por la entidad adjudicataria y supervisada por la persona responsable del contrato.

Código Seguro de verificación:2/l7EEmi7H9Ci7DNnqnnFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Isabel Alvarez Hernandez - Jefa del Departamento de Cooperación	FECHA	03/12/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org 2/l7EEmi7H9Ci7DNnqnnFw==	PÁGINA	5/7

2/l7EEmi7H9Ci7DNnqnnFw==

Código Seguro de verificación:6gj7EYEdNITl8snwrend7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones	FECHA	20/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org 6gj7EYEdNITl8snwrend7A==	PÁGINA	6/36

6gj7EYEdNITl8snwrend7A==

6º. LUGAR Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La Intervención Socioeducativa en Educación para el desarrollo se realizará en los siguientes 8 Institutos de Enseñanza Secundaria de Córdoba: Averroes, Guadalquivir, Fuensanta, Galileo Galilei, Gran Capitán, Grupo Cántico, López Neyra y El Tablero. No obstante, también se podrán desarrollar actividades en otros espacios de los distritos en los que se ubican los IES determinados u otros espacios de la ciudad.

La prestación del servicio se realizará preferentemente en horario de mañana.

7º. DURACIÓN DEL CONTRATO:

Será de 6 meses a partir del 15 de enero de 2016, o, en su defecto, desde el día siguiente al de la formalización del mismo, si la fecha fuese posterior.

Este contrato no es susceptible de prórroga.

8º. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El precio de este contrato se ha fijado por coste mensual por educador/a, siendo el precio máximo de licitación el de 1.500 €/educador y mes (I.V.A. no incluido).
Al tratarse de 4 educadores/as, el coste mensual máximo es de 1.500x4 = 6.000 € (I.V.A. no incluido). Por lo que el precio de licitación del contrato es de 36.000 € (I.V.A. no incluido), más 10% I.V.A.(3.600 €), sumando un total de 39.600 €.

Este precio se ha fijado tomando en cuenta la normativa laboral, y en concreto, lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de Acción en Intervención Social, así como el precio de mercado. De hecho, el precio establecido para este contrato, si lo valorásemos en horas[1], es más económico que el fijado por otros contratos firmados por otras áreas o departamentos municipales, como por ejemplo el contrato de monitores de Educación, que establece el precio hora en 21 € (sin IVA) o el de Educadores y Monitores de Infancia y Familia, que establece un precio de 20 €/hora (sin IVA).

[1] Se requieren un mínimo de 20 horas semanales, lo que son 4 horas al día. 4 horas x 22 días laborales (que suele tener el mes) son 88 horas al mes. Si dividimos los 1.500 € mensuales entre las 88 horas, el precio hora es de 17,04 €/hora

Código Seguro de verificación:2/l7EEmi7H9Ci7DNnqnnFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Isabel Alvarez Hernandez - Jefa del Departamento de Cooperación	FECHA	03/12/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org 2/l7EEmi7H9Ci7DNnqnnFw==	PÁGINA	6/7

2/l7EEmi7H9Ci7DNnqnnFw==

Código Seguro de verificación:6gj7EYEdNITl8snwrend7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones	FECHA	20/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org 6gj7EYEdNITl8snwrend7A==	PÁGINA	7/36

6gj7EYEdNITl8snwrend7A==

En todos los precios que se oferten se entenderán incluidos todos los gastos generales, financieros, seguros, personal, beneficio industrial, etc., de tal forma que el Ayuntamiento quede libre de cualquier otro pago adicional, salvo el Impuesto de Valor Añadido (IVA), cuyo importe se indicará en la factura de forma independiente.

Los precios recogidos en el presente Pliego se consideran vigentes hasta la finalización del contrato.

La facturación habrá de ser mensual en proporción a la oferta presentada por la entidad adjudicataria.

El coste del contrato se hará con cargo a la aplicación presupuestaria Z A70 2312 22706 0 COOP. Y SOLID. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS del presupuesto 2016.

9º. OBJETOS DE NEGOCIACIÓN:

1. Mejoras en la formación/experiencia del equipo y de los/as educadores/as
2. Incremento en el número de horas del servicio. Se requieren un mínimo de 20 horas semanales por educador/a.
3. Aportación de material pedagógico, didáctico, formativo, audiovisual, etc. para el desarrollo de actividades de formación y/o sensibilización.
4. Adaptación y flexibilidad horaria (posibilidad de prestar el servicio también en horario de tarde) y disponibilidad de trabajo en fin de semana.
5. Condiciones laborales que mejoren lo regulado en el Convenio Colectivo Estatal de Acción en Intervención Social.
6. Mejora económica en el precio del contrato.

Córdoba, a 3 de diciembre de 2015

La Jefa del Departamento de Cooperación,

Fdo.: Isabel Álvarez Hernández

Código Seguro de verificación:2/l7EEmi7H9Ci7DNnqnnFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Isabel Alvarez Hernandez - Jefa del Departamento de Cooperación	FECHA	03/12/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org 2/l7EEmi7H9Ci7DNnqnnFw==	PÁGINA	7/7

2/l7EEmi7H9Ci7DNnqnnFw==

Código Seguro de verificación:6gj7EYEdNITl8snwrend7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones	FECHA	20/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org 6gj7EYEdNITl8snwrend7A==	PÁGINA	8/36

6gj7EYEdNITl8snwrend7A==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17090 - 17391 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

EXPEDIENTE: 125/2015.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGULAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO CON JÓVENES.

I- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO.-

Es objeto de este Pliego la contratación del Servicio de Intervención Socioeducativa en Materia de Educación para el Desarrollo con Jóvenes, conforme a las características y determinaciones especificadas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

2.- NECESIDADES A CUBRIR E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO.-

Las necesidades que se pretenden cubrir mediante este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas constan en el expediente administrativo, concretamente en el informe de necesidad del servicio y en el Pliego de Condiciones Técnicas remitidos por el servicio gestor.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de catorce de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP en adelante), el Órgano de Contratación es la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio del régimen de delegaciones específicas o generales aprobadas o que se pueda aprobar durante la licitación y ejecución del contrato, al amparo del artículo cincuenta y uno del TRLCSP.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.-

El presupuesto de licitación del contrato asciende a 36.000,00 € más 3.600,00 € de I.V.A. (10%), total: 39.600,00 €, efectuándose para ello los siguientes cálculos:

- El precio de este contrato se ha fijado por coste mensual por educador/a, siendo el precio máximo de licitación el de 1.500,00 €/educador y mes (I.V.A. no incluido).

- Al tratarse de cuatro educadores/as, el coste mensual máximo es de 1.500,00 € x 4 = 6.000,00 € (I.V.A. no incluido). Dado que la duración del contrato se ha previsto en seis meses, es por lo que el presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 36.000,00 € (I.V.A. no incluido).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 36.000,00 €.

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto de licitación.

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que para el Ayuntamiento se deriven del cumplimiento de este contrato, siendo su consignación

Código Seguro de verificación:6gj7EYEdNITl8snwrend7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17090 - 17391 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

presupuestaria la que aparece en el documento contable que obra en el expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria Z A70 2312 22706 0.

5.- PRECIO DEL CONTRATO.-

El precio cierto del contrato es el que resulte de la negociación efectuada con el adjudicatario del mismo cuya cifra, aceptada por el Órgano de Contratación, se expresará en el documento administrativo que se formalice.

En todos los precios que se oferten se entenderán incluidos todos los gastos generales, financieros, seguros, personal, beneficio industrial, etc., de tal forma que el Ayuntamiento quede libre de cualquier otro pago adicional.

En ningún caso, se entenderá incluido en el precio el Impuesto de Valor Añadido (I.V.A.), cuyo importe se indicará en partida independiente.

6.- VARIACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.-

El presente contrato no podrá ser objeto de revisión de precios, conforme a lo establecido en los artículos ochenta y nueve a noventa y cuatro del TRLCSP y concordantes del RGLCAP.

7.- PLAZO DE DURACIÓN O ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO.-

El plazo de duración del contrato será de seis meses, a partir del quince de enero de dos mil dieciseis, o, en su defecto, desde el día siguiente al de la formalización del mismo, si la fecha fuese posterior.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga.

II- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

8.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.-

El contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo diecinueve apartado primero letra a) del TRLCSP.

En particular, este contrato administrativo se tipifica como contrato administrativo de servicios, según lo establecido en el artículo diez del TRLCSF, con código CPV 98000000-3 (Otros servicios comunitarios, sociales o personales).

Se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el TRLCSP y en sus disposiciones de desarrollo, especialmente por lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de ocho de mayo y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de doce de octubre; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Código Seguro de verificación:6gj7EYEdNITl8snwrend7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17090 - 17391 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

El presente Pliego, el de Condiciones Técnicas y el documento en el que se formalice el contrato tendrán carácter contractual y serán de obligado cumplimiento para los licitadores y adjudicatario/s, sin que ninguno de éstos puedan ser eximidos de la obligación de su cumplimiento por su desconocimiento o falta de información sobre su contenido. En caso de contradicción entre lo señalado en el Pliego Administrativo y en el Pliego de Condiciones Técnicas, habrá de prevalecer lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional de las obligaciones contenidas en los citados documentos contractuales.

III- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

9.- TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

El expediente se tramitará mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a la justificación realizada por el servicio gestor y al importe del valor estimado del contrato, que no supera el máximo establecido por el artículo ciento setenta y cuatro apartado e) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que no resulta necesaria su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La tramitación se realizará por el procedimiento de urgencia, conforme a la solicitud efectuada por el servicio gestor, dada la necesidad de que el servicio esté en funcionamiento durante el segundo y tercer trimestre académicos, debiendo iniciarse justo tras el periodo vacacional navideño de los centros educativos.

10.- NORMAS DE LICITACIÓN.-

a) Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma y plazo que se especifica más adelante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar cuya finalidad o actividad guarde relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, debiendo acreditar su solvencia y la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

b) La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio objeto de la licitación.

c) Prohibición de Contratar.- Los candidatos o los licitadores no deberán estar incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo sesenta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de catorce de noviembre, en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes o proposiciones. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

d) No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre

Código Seguro de verificación:6gj7EYEdNITl8snwrend7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	20/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	6gj7EYEdNITl8snwrend7A==	PÁGINA	11/36

6gj7EYEdNITl8snwrend7A==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17090 - 17391 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

e) Asimismo, los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Asimismo, no se podrá presentar más de una oferta con el mismo representante, mediador, corredor o intermediario.

f) Para participar en la presente licitación, el proponente deberá presentar, dentro del plazo y hora establecido para la presentación de ofertas que se recogerá en la invitación que se gire atendiendo a lo establecido en el TRLCSP, en el Departamento de Recursos Internos, Unidad de Contratación, sita en la cuarta planta de la sede del Ayuntamiento de Córdoba, calle Capitulares, s/n, código postal 14007, en horario desde las nueve a las catorce horas, ambas inclusive, en el plazo que se indique en la citada invitación, teniendo disponible para su información la página web: www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es, tres sobres cerrados (“A”, “B” y “C”) con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno el contrato a que se concurre, denominación de la empresa o proponente, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por el licitador o persona que lo represente.

g) En caso de que el solicitante envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y comunicar por fax (a través del número 957 499 932), o bien por télex o telegrama la remisión de la oferta antes de las 00:00 horas del último día del plazo de presentación de ofertas. Sin la concurrencia de ambos requisitos, la proposición no será admitida.

h) La fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos deberá ser antes del límite fijado para presentación de ofertas o proposiciones, y en todo caso, antes de las catorce horas del día señalado en la invitación que se curse, así como en el anuncio de licitación que se publicará en el Perfil del Contratante.

i) Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha de imposición sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

11.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

El plazo de presentación de las proposiciones se indicará en las invitaciones que se cursen, así como en el anuncio de licitación que se publicará en el Perfil del Contratante.

12.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN.-

Antes del plazo de finalización fijado en el anuncio de licitación y en el lugar que se determina en este Pliego, deberá presentarse la siguiente documentación:

12.1.-Sobre "A": Capacidad para contratar:

Código Seguro de verificación:6gj7EYEdNITl8snwrend7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	20/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	6gj7EYEdNITl8snwrend7A==	PÁGINA	12/36

6gj7EYEdNITl8snwrend7A==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17090 - 17391 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

Contendrá los siguientes documentos:

1) Declaración responsable del licitador, conforme al modelo normalizado (Anexo I), indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en el momento de presentación de ofertas y se compromete a presentar la totalidad de documentación acreditativa para ello indicada en la cláusula decimoséptima, apartado b) con carácter previo a la adjudicación del contrato y a requerimiento de la Administración, en los términos establecidos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, incluida la solvencia económica y técnica, en los términos consignados en el artículo ciento cuarenta y seis, apartado cuarto, del TRLCSP.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

2) En relación con las empresas que concurran agrupadas en unión temporal, la aportación de la declaración responsable indicada en el apartado anterior no les exime de su obligación de presentar el documento a que se refiere el artículo cincuenta y nueve, apartado segundo, del TRLCSP. Esto es, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

3) No es necesaria la constitución de garantía provisional, si bien deberá constituirse con carácter previo a la adjudicación del contrato y a requerimiento de la Administración garantía definitiva por importe del cinco por ciento de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La garantía podrá constituirse a petición del licitador cuya oferta se considere más ventajosa mediante retención en el precio. A estos efectos se procederá a la retención del importe correspondiente a la garantía en la primera factura que se emita. En caso de no resultar suficiente con el importe total de dicha factura, la parte restante se deducirá de las siguientes.

12.2.- <u>Sobre"B": Documentación acreditativa de los aspectos técnicos objeto de negociación</u>:

Se presentará un sobre “B” por licitador, donde se incluirán los criterios a los que se hace referencia en la cláusula novena, apartados primero, tercero, cuarto y quinto del Pliego de Condiciones Técnicas, de acuerdo con los siguientes aspectos técnicos que serán objeto de negociación:

Código Seguro de verificación:6gj7EYEdNITl8snwrend7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	20/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	6gj7EYEdNITl8snwrend7A==	PÁGINA	13/36

6gj7EYEdNITl8snwrend7A==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17090 - 17391 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

- Mejoras en la formación/experiencia del equipo y de los/as educadores/as.
- Aportación de material pedagógico, didáctico, formativo, audiovisual, etc. para el desarrollo de actividades de formación y/o sensibilización.
- Adaptación y flexibilidad horaria (posibilidad de prestar el servicio también en horario de tarde) y disponibilidad de trabajo en fin de semana.
- Condiciones laborales que mejoren lo regulado en el Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social.

12.3.- Sobre "C": Documentación relativa a los aspectos económicos que serán objeto de negociación:

Se presentará un sobre "C" por licitador, donde se incluirá la oferta económica conforme al modelo normalizado (Anexo II) y atendiendo a lo señalado en la cláusula novena, apartados segundo y sexto del Pliego de Condiciones Técnicas, firmada por el mismo o por persona que lo represente, de acuerdo con los siguientes aspectos que serán objeto de negociación:

- Incremento en el número de horas del servicio. Se requieren un mínimo de 20 horas semanales por edcuador/a.
- Mejora económica en el precio del contrato.

En el supuesto de que la oferta presentada sea igual al presupuesto de licitación y no sea modificada en el curso de la negociación, dicha oferta no será objeto de valoración en este apartado.

A su vez, para determinar si la oferta económica presentada puede incurrir en baja temeraria, se acudirá a lo dispuesto en el TRLCSP y demás normativa de desarrollo atendiendo a los supuestos referidos a las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.

En caso de que se produzca un empate entre las distintas empresas aspirantes, la licitación se resolverá atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, cuyo apartado segundo expone lo siguiente: *"Los órganos de contratación podrán señalar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares la preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla".*

No obstante, si a pesar de la aplicación de esta norma permaneciese el empate, la licitación se resolverá por sorteo.

13.- ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE SERÁN OBJETO DE NEGOCIACIÓN.-

Código Seguro de verificación:6gj7EYEdNITl8snwrend7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	20/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	6gj7EYEdNITl8snwrend7A==	PÁGINA	14/36

6gj7EYEdNITl8snwrend7A==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17090 - 17391 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

Conforme a los criterios de adjudicación anteriormente señalados, serán objeto de negociación los siguientes aspectos del presente procedimiento:

a) Aspectos técnicos: se negociará la posibilidad de introducir mejoras en las condiciones de formación y de experiencia del equipo técnico y de los educadores que se presenten, la aportación de material pedagógico, didáctico, formativo, audiovisual, etc. para el desarrollo de actividades de formación y/o sensibilizacion, mejoras de adaptación y flexibilidad horaria, así como nuevas condiciones laborales que mejoren lo regulado en el Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social.

b) Aspectos económicos: se negociará el posible incremento en el número de horas del servicio, así como la mejora económica en el precio del contrato.

14.- NOTAS COMUNES Y ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.-

a) Si la documentación requerida en la cláusula decimoséptima, apartado b) de este Pliego ya consta en los archivos y registros municipales se deberá poner de manifiesto esta circunstancia mediante escrito que se unirá a la documentación a presentar en el momento del requerimiento. Se deberá hacer expresa mención del expediente con motivo del que se presentó la documentación.

   No se tendrá por presentada aquella documentación que, constando en las dependencias municipales, haya prescrito o caducado por mandato legal, o aquella documentación incorporada en los archivos desde hace más de dos años a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

b) El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma debidamente compulsada, bien por funcionario público de carrera de la Unidad de Contratación o bien por fedatario publico.

c) El licitador deberá presentar la documentación acompañada por un índice con la relación nominativa y numerada de los documentos que se incluyen en cada sobre. Este índice deberá estar dentro de cada uno de los sobres.

d) Transcurrido el plazo de dos meses desde la adjudicación, el Ayuntamiento de Córdoba podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando éstos no hayan procedido a su retirada, salvo que se hubiera interpuesto recurso administrativo o judicial, y tuviera constancia de ello la Unidad de Contratación.

e) Se podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los artículos anteriores o requerirle para la presentación de otros complementarios.

f) La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los

Código Seguro de verificación:6gj7EYEdNITl8snwrend7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	20/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	6gj7EYEdNITl8snwrend7A==	PÁGINA	15/36

6gj7EYEdNITl8snwrend7A==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17090 - 17391 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

sobres, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, al Ayuntamiento de Córdoba de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

g) La documentación que deba ser objeto de valoración de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego no podrá ser considerada de carácter confidencial, en orden a garantizar el principio de publicidad y transparencia en el procedimiento de licitación, así como el de no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos establecidos en el artículo uno del TRLCSP.

IV- APERTURA DE PROPOSICIONES

15.- COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN.-

Se constituirá una Comisión de Negociación, compuesta por el titular de la Dirección General de Gestión, un Técnico de la Unidad de Contratación y uno o varios miembros de carácter técnico del servicio que propone la contratación que dispongan de suficientes conocimientos sobre la materia, pudiendo no obstante recabar los informes de otros Órganos que se consideren necesarios, en orden a la valoración de los diferentes aspectos y al cumplimiento de las especificaciones técnicas del Pliego.

Dicha Comisión levantará acta del desarrollo de la negociación, dejando constancia de las empresas participantes y del resultado, con indicación de la oferta que se entiende más adecuada y ventajosa en base a los aspectos técnicos y económicos definidos en la cláusula decimotercera de este Pliego, para que, a la vista de la misma, pueda la Mesa de Contratación realizar su correspondiente propuesta al órgano de contratación o al Concejal Delegado.

La negociación de los términos del contrato se realizará conforme a lo establecido en el TRLCSP para el procedimiento negociado sin publicidad, siendo posible la solicitud de cuantos informes resulten procedentes para la valoración de las ofertas.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y DEFECTOS SUBSANABLES.-

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, declarando excluidas aquellas que no hayan sido presentadas en el plazo establecido, y se entrará a examinar las restantes.

Con carácter previo se examinará el contenido de los sobres "A", y se calificarán los documentos presentados por licitadores.

Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se les comunicará a los licitadores, concediéndose un plazo de tres días hábiles desde dicha

Código Seguro de verificación:6gj7EYEdNITl8snwrend7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	20/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	6gj7EYEdNITl8snwrend7A==	PÁGINA	16/36

6gj7EYEdNITl8snwrend7A==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17090 - 17391 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

comunicación para que los mismos los corrijan o subsanen.

Asimismo, se comunicará la relación de proposiciones admitidas y las rechazadas, junto con su motivación, procediéndose seguidamente a la apertura de las proposiciones contenidas en los sobres “B” y "C" negociando los términos del contrato en función de los criterios incluidos en el presente Pliego.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

a) Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

b) Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.

c) Excedan del presupuesto base de licitación.

d) Comporten error manifiesto en el importe de la proposición. Se considerará error manifiesto cuando el precio expresado en letras no sea el mismo que el expresado en números, o viceversa.

e) Aquellas en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, como ocurre en el presente supuesto, el Órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

V- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.-

a) El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones

Código Seguro de verificación:6gj7EYEdNITl8snwrend7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	20/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	6gj7EYEdNITl8snwrend7A==	PÁGINA	17/36

6gj7EYEdNITl8snwrend7A==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17090 - 17391 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

tributarias, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social, o autorice para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los Pliegos.

b) Junto a la documentación indicada, el licitador cuya oferta sea declarada como económicamente más ventajosa deberá presentar en idéntico plazo la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, estando ésta conformada por los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado.

- Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constataren las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- Los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado.

  Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo tres del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Código Seguro de verificación:6gj7EYEdNITl8snwrend7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	20/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	6gj7EYEdNITl8snwrend7A==	PÁGINA	18/36

6gj7EYEdNITl8snwrend7A==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17090 - 17391 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

A su vez, cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, deberá acreditar apoderamiento bastante al efecto. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noventa y cuatro apartado primero del Reglamento del Registro Mercantil. El bastanteo del poder deberá realizarse por letrado/a de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Córdoba.

– Los licitadores deberán justificar y acreditar debidamente la existencia de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

– Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo sesenta del TRLCSP.

– Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

– Solvencia económica y técnica:

1.- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará, a tenor de lo dispuesto en artículo setenta y ocho a) del TRLCSP y demás normativa de desarrollo, de la siguiente forma:

- Una relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al setenta por ciento del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato, que se acreditarán mediante:

  – Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

2.- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera, de conformidad con lo señalado en el artículo setenta y cinco, apartado primero, del TRLCSP y demás normativa de desarrollo, será el siguiente:

- El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. Todo ello conforme al modelo normalizado como Anexo III.

Código Seguro de verificación:6gj7EYEdNITl8snwrend7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17090 - 17391 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

- El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3.- La no presentación de documento alguno que acredite la solvencia técnica y/o económica dará lugar a la exclusión del licitador, teniéndose tal defecto por no subsanable.

4. No obstante, la solvencia técnica y económica podrá acreditarse mediante la clasificación coincidente con el Grupo, Subgrupo y Categoría en que se ha clasificado el presente contrato, que es la correspondiente al Grupo U, Subgrupo 7 (Otros servicios no determinados), Categoría A, si bien, a tenor de la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015, de veintiocho de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Real Decreto 1098/2001, de doce de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante), y dado que en el Anexo II del citado Real Decreto ya no consta el Grupo U, y en consecuencia, la actividad propuesta no se encuentra incluida en ninguno de los subgrupos de la nueva clasificación de servicios, de acuerdo con lo establecido en el actual artículo sesenta y siete, apartado séptimo, letra b) del RGLCAP, y atendiendo a lo señalado en la cláusula segunda del Pliego de Condiciones Técnicas, debe considerarse como experiencia en trabajos de igual o similar naturaleza todos aquellos cuyo CPV comience por 98, es decir, que se encuentren comprendidos en la siguiente división del CPV: 98000000-3 (Otros servicios comunitarios, sociales o personales).

– En caso de concurrir en Unión Temporal de Empresas, deberá presentarse la documentación anterior por cada una de las empresas que la conformarán.

– Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

c) De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18.- <u>ADJUDICACIÓN.-</u>

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Código Seguro de verificación:6gj7EYEdNITl8snwrend7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	20/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	6gj7EYEdNITl8snwrend7A==	PÁGINA	20/36

6gj7EYEdNITl8snwrend7A==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17090 - 17391 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el Órgano de Contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, conforme se determina en la legislación vigente, atendiendo a la existencia de informes en los que se especifique la imposibilidad de cumplir la prestación objeto de contratación conforme a la oferta presentada.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo cuarenta del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, con el contenido que señala el apartado cuarto del artículo ciento cincuenta y uno del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en la Ley 11/2007, de veintidós de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en la Ley 30/1992, de veintiséis de noviembre, será de cinco días.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo ciento trece del TRLCSP.

VI- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Código Seguro de verificación:6gj7EYEdNITl8snwrend7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	20/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	6gj7EYEdNITl8snwrend7A==	PÁGINA	21/36

6gj7EYEdNITl8snwrend7A==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17090 - 17391 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

20.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.

Cuando las instrucciones no afecten a la interpretación de algún documento contractual se podrán realizar por el Responsable del Contrato.

En ambos casos, cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el libro de órdenes en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

21.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

El Responsable del Contrato tiene las funciones de dirección, inspección y supervisión de la ejecución del contrato, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación objeto del contrato y, en su caso, la continuidad de la misma. En particular le corresponde:

a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.

b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo noventa y siete del RGLCAP.

c) Informar, en el caso de expedientes sobre penalidades e incautación de la garantía definitiva e imposición de daños y perjuicios.

d) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.

e) Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado, de conformidad con el artículo cien del RGLCAP.

f) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo doscientos diez del TRLCSP, incluyendo la revisión de actos administrativos y la determinación de los daños y perjuicios.

g) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

h) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al Órgano de Contratación.

Código Seguro de verificación:6gj7EYEdNITl8snwrend7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17090 - 17391 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

i) Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el artículo noventa y seis del RGLCAP.

j) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.

k) Asistir y suscribir las actas de conformidad o disconformidad al término del contrato.

l) Asistir, a requerimiento de la Comisión de Valoración, a las sesiones que se le convoque.

ll) Dictar instrucciones en los términos recogidos en este Pliego.

m) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por si mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. Los gastos que se puedan ocasionar con motivo de todo ello serán de cuenta del adjudicatario, siempre que no superen el tres por ciento del precio de adjudicación del contrato, I.V.A. no incluido.

n) Todas aquellas que vienen previstas en este Pliego.

22.- NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

a) La empresa adjudicataria habrá de designar al menos un coordinador técnico, perteneciente a la plantilla del contratista, que será el interlocutor con quien se relacionará únicamente la entidad contratante y a quien corresponderá la dirección del trabajo, y que impartirá directamente las órdenes e instrucciones al resto de los trabajadores de la empresa, siendo este coordinador técnico el único interlocutor con la persona responsable de la ejecución del contrato nombrado a este efecto por el Ayuntamiento de Córdoba.

b) La empresa habrá de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario, en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda, de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y en general todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre empleador y empleado.

c) Lugar y horario de la prestación y ejecución del contrato.- La empresa contratista estará obligada a realizar la prestación o ejecutar el servicio en los lugares y horario fijados en la cláusula sexta del Pliego de Condiciones Técnicas.

d) Personal adscrito al servicio y sustitución de trabajadores.- El contratista queda obligado a aportar, para la realización del suministro, el equipo y medios personales a que se hubiera comprometido, o en su defecto, los precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato. A este respecto, la empresa adjudicataria deberá contratar el

Código Seguro de verificación:6gj7EYEdNITl8snwrend7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	20/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	6gj7EYEdNITl8snwrend7A==	PÁGINA	23/36

6gj7EYEdNITl8snwrend7A==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17090 - 17391 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

personal necesario para atender a sus obligaciones, sin que sirva de eximente los periodos vacacionales, bajas, o situaciones de huelga, o circunstancias análogas. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad e Higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

A la extinción o resolución del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Córdoba.

Deberá igualmente subrogar a los trabajadores que corresponda en los términos legalmente establecidos.

e) Confidencialidad del servicio.- Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el adjudicatario, subcontratista o cesionario utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita del órgano competente municipal, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado, cualquiera que sea el momento temporal del contrato. Todos los derechos de propiedad intelectual y de "copyright" que se pueden derivar de dichos trabajos serán de la propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Córdoba, obligándose las partes a otorgar el documento oportuno cuando, éste sea necesario, para la debida constancia pública de este hecho ante cualquier Organismo o registro tanto de la Comunidad Autónoma como de la Administración General del Estado Español. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

f) Gastos complementarios.- Los gastos o dietas generados por el personal de la empresa adjudicataria adscrito al servicio con motivo de la ejecución del contrato deberán englobarse en la oferta.

23.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos [en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia], formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento de Córdoba del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no altear el buen funcionamiento del servicio [cuando existan razones que justifiquen esta exigencia], informando en todo momento al Ayuntamiento de Córdoba.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato,

Código Seguro de verificación:6gj7EYEdNITl8snwrend7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	20/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	6gj7EYEdNITl8snwrend7A==	PÁGINA	24/36

6gj7EYEdNITl8snwrend7A==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17090 - 17391 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a la ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Corporación Municipal, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el Ayuntamiento de Córdoba, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con las prestación del servicio contratado.
c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el Ayuntamiento de Córdoba, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
e) Informar a la Corporación Municipal acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

24.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-

a) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.

Código Seguro de verificación:6gj7EYEdNITl8snwrend7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	20/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	6gj7EYEdNITl8snwrend7A==	PÁGINA	25/36

6gj7EYEdNITl8snwrend7A==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17090 - 17391 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

b) El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración derivadas de las omisiones, errores, métodos inadecuados, falta de pericia, o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si como consecuencia de ello se resuelve el contrato, el contratista deberá indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

c) Si el contratista causa daño y perjuicio a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, será por cuenta del adjudicatario el abono de la indemnización cuando no conste orden alguna que justificara el actuar del adjudicatario.

d) Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.

e) Son de cuenta del contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de Organismos Oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

f) El contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

g) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y a los plazos parciales que puedan señalarse en el Pliego de Condiciones Técnicas. Si llegado el término del plazo total o de los plazos de cumplimiento parcial, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, en los términos legalmente establecidos.

h) Igualmente, serán obligaciones esenciales de la empresa contratista las consignadas como tales en el Pliego de Condiciones Técnicas.

25.- PAGO DEL PRECIO AL CONTRATISTA.-

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos o prestaciones que realmente ejecute, a las modificaciones y reajustes aprobados en relación al contrato y a las órdenes dadas por escrito por el Órgano de Contratación o el Responsable del Contrato.

En concreto, el abono del precio del contrato se realizará mediante una factura mensual, en proporción a la oferta presentada por la entidadd adjudicataria, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del Pliego de Condiciones Técnicas, y que se someterá a los trámites legales oportunos.

Código Seguro de verificación:6gj7EYEdNITl8snwrend7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	20/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	6gj7EYEdNITl8snwrend7A==	PÁGINA	26/36

6gj7EYEdNITl8snwrend7A==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17090 - 17391 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos veintidós, apartado cuarto, del TRLCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de veintinueve de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos doscientos veintidós, apartado cuarto, y doscientos treinta y cinco, apartado primero, del TRLCSP, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo nueve de la citada Ley 3/2004, de veintinueve de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

No obstante, conforme a lo señalado en el artículo treinta y tres, apartado Uno, del Real Decreto-ley 4/2013, de veintidós de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, el plazo de pago indicado en los párrafos anteriores podrá ser ampliado mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a sesenta días naturales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el

Código Seguro de verificación:6gj7EYEdNITl8snwrend7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	20/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	6gj7EYEdNITl8snwrend7A==	PÁGINA	27/36

6gj7EYEdNITl8snwrend7A==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17090 - 17391 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

artículo doscientos veintiocho del TRLCSP y en la mencionada Ley 3/2004, de veintinueve de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

En caso de incumplimiento de esta obligación, una vez transcurrido el plazo concedido al efecto, se podrán imponer penalidades diarias al adjudicatario, a contar desde el día siguiente al del cumplimiento de dicho plazo, en la proporción de un uno por mil del importe de adjudicación del contrato con un límite del diez por ciento de dicho importe.

La valoración de los trabajos se ajustará a lo dispuesto en los artículos ciento noventa y nueve y doscientos del RGLCAP.

26.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo atendiendo a lo dispuesto en el artículo ciento siete del TRLCSP. En tal caso, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para los contratistas.

Los acuerdos de modificación deberán ser adoptados previo informe de la asesoría jurídica del Ayuntamiento de Córdoba, con arreglo a los trámites previstos en el TRLCSP.

Queda terminantemente prohibida toda negociación con la empresa contratista sobre prestaciones distintas de las que son objeto del contrato.

Cuando el Responsable del Contrato o el Órgano de Contratación estimen necesario realizar prestaciones distintas, se considerarán como objeto de contrato independiente o como contrato complementario, y se cumplirán, por tanto, los trámites previstos en la legislación reguladora de los Contratos del Sector Público.

La ejecución por parte de la empresa de una prestación o suministro no contemplado en el este contrato sin la previa autorización del Órgano de Contratación no generará obligación para el Ayuntamiento de Córdoba al pago del citado suministro o prestación. En este caso, el adjudicatario tiene derecho a serle devuelto el suministro prestado o restituido a su estado anterior a elección y a cargo de éste.

Si el Ayuntamiento fuera condenado por sentencia firme al pago de esta prestación o estimara convalidar lo ejecutado, acordará en este último caso la recepción, y abonará el precio según valor de mercado aplicándole el porcentaje de la baja ofertada, e incoará expediente de responsabilidad patrimonial de conformidad con el Capítulo II del Título X de la Ley 30/1992, de veintiséis de noviembre.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y seis del TRLCSP.

En materia de suspensión del contrato se estará a lo señalado en el artículo doscientos veinte del TRLCSP. El acta de suspensión a que se refiere el artículo ciento tres apartado primero del RGLCAP deberá definir si es una suspensión temporal, parcial o total, y definir concretamente la parte o partes de la prestación afectadas por aquélla, así como todas las

Código Seguro de verificación:6gj7EYEdNITl8snwrend7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	20/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	6gj7EYEdNITl8snwrend7A==	PÁGINA	28/36

6gj7EYEdNITl8snwrend7A==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17090 - 17391 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

circunstancias que ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentre la prestación contratada al momento de la suspensión. El acta se acompañará de una relación de la parte o partes suspendidas.

27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.-

En esta materia se estará a lo previsto en los artículos doscientos veintiséis a doscientos veintiocho del TRLCSP.

VII- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

28.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.-

Una vez finalizados los trabajos o prestaciones y cumplidas, en su caso, las demás prestaciones accesorias del contratista, éste reclamará la aprobación del Órgano de Contratación mediante la presentación de los documentos y justificantes que crea convenientes. La entrega de este soporte tendrá lugar en la oficina del Responsable del Contrato dentro de los diez días naturales siguientes a la finalización del plazo contractual, expidiéndose por aquél el recibo de los trabajos.

Los trabajos o prestaciones serán examinados y comprobados por el Responsable del Contrato, que propondrá que se lleve a cabo la recepción si estima cumplidas las prescripciones del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a la satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones del contrato, el Responsable del Contrato reflejará, por escrito, las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, fijando en el escrito el plazo para efectuarlo y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del Órgano de Contratación, éste las elevará, con su informe, al Órgano de Contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del Contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Transcurrido el plazo que se hubiese concedido al contratista para la subsanación sin que fuesen subsanados los defectos señalados, se podrá resolver el contrato con pérdida de la garantía definitiva y con la obligación del contratista de indemnizar a la Administración por los daños ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo doscientos doce del TRLCSP, se podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del

Código Seguro de verificación:6gj7EYEdNITl8snwrend7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	20/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	6gj7EYEdNITl8snwrend7A==	PÁGINA	29/36

6gj7EYEdNITl8snwrend7A==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17090 - 17391 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del mismo.

En este sentido, en caso de incumplimiento de las obligaciones relativas a los justificantes de cumplimiento de los pagos a subcontratistas, en los términos definidos en la cláusula vigesimoquinta del presente Pliego, una vez transcurrido el plazo concedido al efecto, se podrán imponer penalidades diarias al adjudicatario, a contar desde el día siguiente al del cumplimiento de dicho plazo, en la proporción de un uno por mil del importe de adjudicación del contrato con un límite del diez por ciento de dicho importe.

En todo caso, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarse la misma por el Órgano de Contratación, a propuesta del Responsable del Contrato, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Una vez cumplidos los trámites anteriores, si se considera que la prestación reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

Conforme con la prestación o servicio realizado, la recepción del contrato tendrá lugar dentro del plazo máximo de un mes, contando a partir de la fecha de la entrega o realización del objeto del contrato. Habrá de levantarse la correspondiente acta formal y positiva de recepción o conformidad, que se remitirá al Departamento de Recursos Internos, suscrita por el adjudicatario y el Responsable del Contrato, pudiendo asistir un miembro de la Unidad de Contratación a petición de cualquiera de las partes.

En cualquier caso, el contratista tendrá derecho a conocer y a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

29.- LIQUIDACIÓN.-

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta formal y positiva de recepción o conformidad deberá, en su caso, acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele el saldo resultante.

30.- GARANTÍA DEL SERVICIO O PRESTACIÓN REALIZADA.-

Una vez ejecutada totalmente la prestación, y puesto que no existe plazo de garantía debido a la naturaleza del contrato, sin que el Responsable del Contrato haya formalizado algún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista responderá de la correcta realización y ejecución de los trabajos o prestaciones contratadas y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal

Código Seguro de verificación:6gj7EYEdNITl8snwrend7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	20/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	6gj7EYEdNITl8snwrend7A==	PÁGINA	30/36

6gj7EYEdNITl8snwrend7A==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17090 - 17391 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden del Responsable del Contrato o del Órgano de Contratación.

31.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.-

El Responsable del Contrato dictará en el plazo de tres meses desde la fecha del acta formal y positiva de recepción acuerdo de devolución o cancelación de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo cien del TRLCSP. Cuando el importe del contrato sea inferior a un millón de euros, si se trata de contratos de obras, o a cien mil euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº. 800/2008, de la Comisión, de seis de Agosto de dos mil ocho, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos ciento siete y ciento ocho del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

32.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución. Son causas de resolución de los contratos de servicios, además de las señaladas en el artículo doscientos veintitrés del TRLCSP, las siguientes:

a) La suspensión por causa imputable a la Administración de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el Pliego se señale otro menor.

b) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración, salvo que en el Pliego se señale otro menor.

c) Los contratos complementarios a que se refiere el artículo trescientos tres apartado segundo del TRLCSP quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos nueve del TRLCSP.

33.- OBLIGACIONES ESENCIALES.-

A los efectos del artículo doscientos veintitrés letra f) del TRLCSP, se consideran incumplimientos de obligaciones esenciales los que deriven de las órdenes efectuadas por escrito por el Responsable del Contrato, la ejecución de nuevas unidades del servicio o prestación distintas de las contratadas sin autorización del Órgano de Contratación, los recogidos en las cláusulas de este Pliego, incluidas las obligaciones relativas a los

Código Seguro de verificación:6gj7EYEdNITl8snwrend7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	20/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	6gj7EYEdNITl8snwrend7A==	PÁGINA	31/36

6gj7EYEdNITl8snwrend7A==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17090 - 17391 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

justificantes de cumplimiento de los pagos a subcontratistas y la negativa expresa o tácita a colaborar en las inspecciones, comprobaciones o requerimientos de información.

34.- PRERROGATIVAS.-

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista y solicitarse informe previo a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Córdoba, salvo en los supuestos de resolución del contrato por incumplimiento de la ampliación o reposición de la garantía definitiva o por demora en el cumplimiento de los plazos total o parcial del contrato. En estos casos, el informe tendrá carácter facultativo.

No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Andalucía en los casos de:

– Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

– Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un diez por ciento del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a seis millones de euros.

Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

35.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.-

En los términos legalmente establecidos, compensando en caso de ser necesario a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido al presentar su oferta.

36.- JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones que surjan entre las partes serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnados conforme a la legislación vigente.

Córdoba, a cinco de enero de dos mil dieciséis.
El Jefe del Departamento de Recursos Internos.

Fdo.: Manuel J. Petidier Huertos.

Código Seguro de verificación:6gj7EYEdNITl8snwrend7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	20/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	6gj7EYEdNITl8snwrend7A==	PÁGINA	32/36

6gj7EYEdNITl8snwrend7A==

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Área de Gestión, Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17090 - 17391 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

EXPEDIENTE: 125/2015.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª.		NI.F.
DOMICILIO: (Tipo de la vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta)		TELÉFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

☐ En nombre propio

☐ En representación de:

RAZÓN SOCIAL		C.I.F.
PERTENECE A ALGÚN GRUPO DE EMPRESAS:	SÍ	NO
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES: (Tipo de la vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta)		TELÉFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
CORREO/S ELECTRÓNICO/S PARA NOTIFICACIONES		

En relación con el expediente de contratación número _____ relativo a _____

_____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que cumplo las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en los términos del artículo 146.4. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de catorce de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que me comprometo a acreditar, a requerimiento de la Administración, y en todo caso previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 17, apartado b), del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En _____, a ___ de _____ de 20___.

Fdo: _____

Código Seguro de verificación:6gj7EYEdNITl8snwrend7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	20/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	6gj7EYEdNITl8snwrend7A==	PÁGINA	33/36

6gj7EYEdNITl8snwrend7A==

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Área de Gestión, Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17090 - 17391 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

EXPEDIENTE: 125/2015.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dª.		NI.F.
DOMICILIO: (Tipo de la vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta)		TELÉFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

☐ En nombre propio

☐ En representación de:

RAZÓN SOCIAL		C.I.F.
PERTENECE A ALGÚN GRUPO DE EMPRESAS:	SÍ	NO
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES: (Tipo de la vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta)		TELÉFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
CORREO/S ELECTRÓNICO/S PARA NOTIFICACIONES		

En relación con el expediente de contratación número _____ relativo a _____

_____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que enterado/a de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas, reguladores de la licitación, tengo conocimiento de la totalidad de su contenido y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los citados Pliegos, por un importe de:

Precio sin I.V.A. (Base Imponible)	€
I.V.A. (----%)	€
Importe total (I.V.A. incluido)	€

En _____, a ___ de _____ de 20___.

Fdo: _____

Código Seguro de verificación:6gj7EYEdNITl8snwrend7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	20/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	6gj7EYEdNITl8snwrend7A==	PÁGINA	34/36

6gj7EYEdNITl8snwrend7A==

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Área de Gestión, Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17090 - 17391 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

EXPEDIENTE: 125/2015.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A LA CIFRA GLOBAL DE NEGOCIO, EN EL ÁMBITO DE LAS ACTUACIONES A EJECUTAR EN EL MARCO DEL OBJETO DEL CONTRATO, DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

D./Dª.		NI.F.
DOMICILIO: (Tipo de la vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta)		TELÉFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

☐ En nombre propio:

☐ En representación de:

RAZÓN SOCIAL		C.I.F.
PERTENECE A ALGÚN GRUPO DE EMPRESAS:	SÍ	NO
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES: (Tipo de la vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta)		TELÉFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
CORREO/S ELECTRÓNICO/S PARA NOTIFICACIONES		

En relación con el expediente de contratación número _____ relativo a _____
_____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que enterado/a de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas, reguladores de la licitación, tengo conocimiento de la totalidad de su contenido y lo acepto íntegramente, y expongo que la cifra del volumen de negocios global, en el ámbito de las actuaciones a ejecutar en el marco del objeto del contrato, de la entidad que represento, relativa a los tres últimos ejercicios, asciende a las siguientes cantidades:

Año 2012	€
Año 2013	€
Año 2014	€

En _____, a ___ de _____ de 20___.

Fdo: _____

Código Seguro de verificación:6gj7EYEdNITl8snwrend7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	20/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	6gj7EYEdNITl8snwrend7A==	PÁGINA	35/36

6gj7EYEdNITl8snwrend7A==

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Área de Gestión, Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17090 - 17391 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

EXPEDIENTE: 125/2015.

Código Seguro de verificación:6gj7EYEdNITl8snwrend7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	20/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	6gj7EYEdNITl8snwrend7A==	PÁGINA	36/36

6gj7EYEdNITl8snwrend7A==